

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 028-2010-BCRP

Lima, 7 de setiembre de 2010

**Ref.: Se modifica Reglamento de las Cámaras de
Compensación de Transferencias de Crédito**

CONSIDERANDO QUE:

El Directorio del Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 68° de su Ley Orgánica, ha resuelto elevar de S/. 265 000,00 a S/. 310 000,00 el monto máximo para las Transferencias de Crédito en moneda nacional y de US\$ 50 000,00 a US\$ 60 000,00 el monto máximo para las Transferencias de Crédito en moneda extranjera.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el literal c) del artículo 4° de la Circular N° 022-2009-BCRP por el siguiente:

- c) El monto de las Transferencias de Crédito a un Cliente Receptor se limita a S/. 310 000,00 (trescientos diez mil nuevos soles) ó US\$ 60 000,00 (sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), según corresponda.

Artículo 2°.- La presente Circular entrará en vigencia a partir del día 27 de setiembre de 2010.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General